

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 230

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2011-15705 *Resolución de 9 de noviembre de 2011, por la que se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección para el curso 2011-2012.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4 de mayo) regula la inspección del sistema educativo en su Título VII atribuyendo, en su artículo 154, a las Administraciones Educativas la regulación de la estructura y funcionamiento de los órganos que establezcan para el desempeño de la inspección educativa en sus respectivos ámbitos territoriales.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria (B.O.C. del 30 de diciembre), completa las funciones de la inspección educativa y regula la estructura, organización y funcionamiento de la misma en su Título IX.

El Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria (B.O.C. del 8 de julio) establece que se adscriben a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa el Servicio de Inspección de Educación y la Sección de Coordinación Administrativa y Asuntos Generales y todos los puestos de trabajo dependientes de los mismos.

La Orden ECD/18/2011, de 25 de octubre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece las atribuciones de los inspectores y las actuaciones que deben llevar a cabo.

Previa consulta a los órganos directivos de la Consejería, y a propuesta del titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa,

RESUELVO

Primero: Aprobar el Plan de Actuación del Servicio de Inspección de Educación para el curso 2011-12, que se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo: Autorizar al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para que, en virtud de la dependencia que el inspector jefe del servicio tiene respecto al citado órgano de dirección, pueda dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo del Plan de Actuación.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2011.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 230

ANEXO

PLAN DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO 2011-2012

El Plan de Actuación define las líneas de trabajo y los criterios de actuación de la inspección educativa de acuerdo con las prioridades establecidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y atendiendo a las necesidades y demandas tanto de la sociedad como de los propios centros educativos.

A. FINALIDADES DEL PLAN DE ACTUACIÓN:

- a) Contribuir a la mejora continua del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aspectos tales como el progreso educativo del alumnado, la organización de los centros y las relaciones de éstos con el entorno en el que se ubican.
- b) Sistematizar las diferentes actividades y actuaciones que realiza la inspección educativa, garantizando una continuidad y coherencia en el desarrollo de las mismas.

B. OBJETIVOS:

Supervisar, controlar, asesorar, informar y participar en la evaluación de la organización y funcionamiento de los centros, la dirección escolar y la práctica docente, la mejora del rendimiento escolar del alumnado, los planes, programas y recursos y los servicios de apoyo a la educación, con especial referencia a los siguientes elementos:

a. Organización y funcionamiento de los centros:

1. Autonomía de los centros
2. Documentos de organización y gestión de la actividad de los centros docentes.
3. Procesos y resultados de organización y gestión de los centros docentes.
4. Organización y funcionamiento de los órganos colegiados.
5. Organización de los recursos humanos, materiales y curriculares.
6. Planes y programas educativos de los centros escolares, con especial seguimiento de la potenciación de las lenguas extranjeras y la incorporación de las TIC en el aula.
7. Implementación e integración de los planes y programas en los Proyectos Educativos de los centros.

b. Dirección de centros y profesorado:

1. Equipo directivo. Desempeño del liderazgo pedagógico y resultados del ejercicio de la función directiva. Selección y evaluación de directores.
2. Implicación del profesorado en el tratamiento de las competencias básicas y en los procesos de mejora. Coordinación interna.
3. Práctica docente en el aula. Resultados del ejercicio de la función docente. Supervisión de la fase de prácticas del profesorado de nuevo acceso.
4. Procesos de formación del profesorado en el centro.

c. Rendimiento escolar y atención a la diversidad del alumnado:

1. Resultados escolares. Competencias básicas. Evaluación de diagnóstico.
2. Atención a la diversidad en los procesos de enseñanza y aprendizaje, tutoría, orientación académica.
3. Tratamiento de la escolarización del alumnado y de su permanencia y tránsito por las etapas del sistema educativo.
4. Tratamiento de la evaluación del alumnado y de la evolución de sus resultados.

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 230

C. ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN:

1. En el uso de sus atribuciones, los inspectores de educación llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Visitar los centros docentes, con el fin de analizar y supervisar el desarrollo de sus actividades, para poder valorar su organización, funcionamiento y rendimiento.
- b) Recabar todos los documentos, informes y antecedentes precisos para llevar a cabo sus actuaciones.
- c) Celebrar reuniones con los equipos directivos, los órganos colegiados, los responsables de los planes y programas y los diversos sectores de la comunidad educativa.
- d) Participar en la evaluación, en el marco de sus competencias, de la calidad del sistema educativo a través del análisis de la organización, funcionamiento y resultados de los centros docentes, los servicios y los planes y programas educativos.
- e) Realizar la evaluación externa de los centros, de los planes y programas, de la función directiva y de la función docente.
- e) Elevar informes y levantar actas, por propia iniciativa o a instancia de las autoridades educativas.
- f) Orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y asesorar técnicamente al profesorado.
- g) Requerir a los centros, servicios y programas para que adecuen su organización y funcionamiento a las normas.
- h) Supervisar todas las acciones de apoyo externo que se realicen en los centros.
- i) Auxiliar al resto de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el ejercicio de las competencias y actuaciones que éstos desarrollen.
- i) Aquellas otras que determine el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. Además de las actuaciones habituales e incidentales que se realizan a lo largo del curso escolar, el servicio de inspección abordará una serie de actuaciones definidas por los planes de trabajo de los equipos de área, y directamente vinculadas con las directrices concretas de la Consejería para el presente curso escolar.

Para este curso 2011-12, las actividades de los equipos de área se desarrollarán, bajo la dirección de los correspondientes coordinadores de área, a partir de la siguiente distribución de tareas:

- A. Objetivos del equipo de ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD:
 - a. Análisis y seguimiento del Plan de Interculturalidad: Funciones y actuaciones de las Aulas de Dinamización de Interculturalidad y coordinadores de interculturalidad.
 - b. Obtención de datos sobre nacionalidades del alumnado de origen extranjero (obtención de dichos datos a través de la plataforma Yedra).
 - c. Conocimiento y difusión en el Servicio de Inspección de Educación de las diferentes instituciones u organismos que colaboran con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el cumplimiento de fines educativos, así como de los distintos planes, proyectos y programas en relación con la atención a la diversidad. Concreción de las actividades y funciones que realizan dichas instituciones u organismos en los centros educativos.
- B. Objetivos del equipo de AUTONOMÍA DE CENTROS:
 - a. Realizar un seguimiento en el área/materia de Inglés.
 - b. Análisis de los modelos de centro, las dotaciones y los contratos-programa.
 - c. Refuerzo de la autonomía de los centros. Liderazgo de los equipos directivos.

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 230

- C. Objetivos del equipo de FORMACIÓN PROFESIONAL:
- Seguimiento de los “apoyos” adjudicados en Formación Profesional para el curso 2011-2012.
 - Seguimiento de los Programas de Cualificación Profesional Inicial impartidos por entidades locales y sin ánimo de lucro.
 - Supervisión de programaciones didácticas de ciclos formativos de nueva implantación y seguimiento de su cumplimiento.
 - Supervisión de Proyectos Curriculares de ciclos formativos implantados hace dos cursos.
 - Valoración de la fase de prácticas del profesorado de Formación Profesional: procedimiento de supervisión específico.
 - Asesoramiento a la Dirección General de Formación Profesional en materia de normativa específica.
- D. Objetivos del equipo de LEGISLACIÓN:
- Revisión normativa. Se revisarán los borradores de normas de nueva publicación, enviados desde la Unidad Técnica de Ordenación Académica al Servicio de Inspección de Educación y derivadas al equipo desde la jefatura del servicio.
 - Unificación de criterios en aplicación normativa por parte del SIE: ante consultas generalizadas por parte de los diferentes sectores de la comunidad educativa, se consensuarán los criterios de aplicación dentro de nuestro campo de actuación y se comunicarán a la jefatura del servicio para ser estudiados en las reuniones de coordinación del mismo.
 - Elaboración de protocolos de actuación de carácter legal/administrativo: se elaborarán y revisarán protocolos de actuación de procedimiento administrativo.
3. Por otra parte, el inspector jefe del servicio asignará, en cumplimiento de sus funciones, tareas específicas a inspectores concretos o a equipos de inspectores para abordar procesos que implican a una variedad de centros, servicios o agentes de la comunidad educativa, tales como:

- Participación en los procesos de escolarización correspondientes a las diversas enseñanzas
- Coordinación del proceso de previsión de las necesidades del profesorado de primaria y secundaria
- Coordinación de la selección de directores
- Coordinación de los procesos de acceso a los cuerpos docentes.
- Supervisión de los procesos de elección de los consejos escolares.
- Absentismo del profesorado.
- Colaboración con la unidad técnica de evaluación y acreditación.
- Premios extraordinarios.
- Convivencia escolar.
- Coordinación con la Universidad.
- Coordinación con la unidad técnica de orientación y atención a la diversidad.
- Participación en los procesos de control del absentismo de profesores y alumnos.
- Participación en la actualización y mejora de la plataforma de gestión Yedra.
- Coordinación de las pruebas de acceso ciclos formativos.
- Coordinación y acceso a ciclos de artes plásticas y diseño.
- Coordinación de enseñanzas deportivas.
- Supervisión de las actuaciones relacionadas con la potenciación del aprendizaje de lenguas extranjeras.
- Coordinación de las Pruebas unificadas de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 230

- Seguimiento del número y distribución de alumnos en los centros.
- Seguimiento de carga lectiva efectiva del profesorado.

4. Finalmente, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá ordenar a los diferentes órganos de la inspección educativa, en el marco de sus funciones y atribuciones, la realización de tareas no incluidas en este Plan de Actuación cuando, a su juicio, concurran circunstancias que lo justifiquen o que pudieran surgir como consecuencia del desarrollo de las políticas educativas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

5. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las diferentes actuaciones, la visita de inspección será el instrumento básico de la acción inspectora, para garantizar la supervisión, la evaluación y el asesoramiento de los procesos y resultados que desarrollan los centros educativos. La visita de inspección se realizará de conformidad con los principios de planificación, coordinación e integración de las actuaciones.

La visita de inspección y el informe correspondiente deben constituir las tareas primordiales de los inspectores. Con el fin de facilitar la continuidad y el seguimiento de las tareas inspectoras se dispondrá en cada distrito del archivo normalizado y actualizado de las reseñas de visita de los centros y servicios de su ámbito.

Los jefes de distrito tendrán acceso a los informes que emitan los inspectores de su distrito.

D. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS INSPECTORES

El desarrollo del Plan de Actuación requiere una actualización formativa que la Administración Educativa debe promover y facilitar. Esta actualización debe partir no solo de instancias externas sino que debe aprovechar las especialidades y la experiencia de los propios inspectores y de los asesores de la red regional de formación, constituyéndose en un foro de debate y de unificación de criterios de actuación.

Por ello, la formación permanente de los inspectores de educación se contempla a través de las siguientes alternativas:

- Asistencia a jornadas o cursos específicos de inspección convocados por el Ministerio de Educación, órganos de las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales u otras asociaciones"
- Oferta de la red de formación docente regional.
- Oferta del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria.
- Participación en los equipos de área de inspección.
- Licencias por estudios.
- Participación en acciones de programas europeos.
- Participación por iniciativa personal en cursos, congresos, jornadas y seminarios relacionados con temas específicos de su trabajo.
- Participación en actividades formativas o de coordinación interna o con otras unidades y servicios promovidas desde el propio Servicio de Inspección de Educación.

E. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN.

El seguimiento y evaluación del Plan de Actuación tiene como objetivos la mejora del plan y la modificación de los aspectos necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

En las reuniones semanales de los distritos se analizarán las tareas realizadas, los objetivos alcanzados y las dificultades encontradas, realizando las propuestas de mejora que se consideren necesarias para mejorar el Plan de Actuación.

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 230

Los equipos de área analizarán, al menos trimestralmente, el cumplimiento de las actuaciones previstas y si se han alcanzado los objetivos propuestos. Así mismo, se propondrá la modificación de los aspectos que se considere oportuno para poder lograr los resultados. Al finalizar el curso, los equipos realizarán una evaluación global de las actuaciones realizadas y el jefe de inspección adjunto elaborará un informe final.

En las reuniones semanales de la jefatura del servicio con los jefes de distrito y los coordinadores de área se realizará la coordinación y el seguimiento de las actuaciones previstas, con propuestas concretas de mejora para el funcionamiento del servicio.

Al finalizar el curso, el inspector jefe del servicio coordinará la realización de una evaluación en la que al menos se estudien los siguientes aspectos:

- Análisis del cronograma de las distintas actuaciones realizadas por los inspectores.
- Objetivos conseguidos por los equipos de área.
- Grado de consecución de los objetivos en cada una de las tareas desarrolladas por los inspectores.
- Procedimientos de transmisión de información.
- Coordinación con otras unidades y servicios.

A partir del resultado de dicha evaluación, el inspector jefe del servicio elaborará una memoria final que presentará al Director General de Ordenación e Innovación Educativa, en la que se dará cuenta de las actuaciones realizadas y se formularán las propuestas de mejora que se estimen necesarias.

2011/15705

CVE-2011-15705